

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2023-1326

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel

RESOLUCIÓN DEL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEFINITIVO DEL AÑO 2022 Y EL INCREMENTO APLICABLE EN EL AÑO 2023 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FINANCIERA MADERERA SA (FINSA), CENTRO DE TRABAJO CELLA I-COMPONENTES EN EL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS, ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD

VISTO el texto del Acta de la reunión celebrada entre el Comité de empresa y los representantes de la empresa FINANCIERA MADERERA SA (FINSA) en el centro de trabajo Cella I-Componentes, suscrita el 25 de enero de 2023, por la que se acuerda la aprobación y firma del incremento salarial definitivo del año 2022 y el incremento aplicable en el año 2023 del Convenio Colectivo de la empresa Financiera Maderera SA (Finsa) centro de trabajo Cella I-Componentes (Código de Convenio 44000751012008).

La Revisión Salarial está suscrita de una parte por representantes de la Empresa; y de otra por el Comité de Empresa por parte de los trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón:

El Subdirector Provincial de Trabajo,
ACUERDA

Primero. - Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo. - Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Firmado electrónicamente

Moisés Alcalá Gago

SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO

ACTA DE INCREMENTO ECONÓMICO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE CELLA I COMPONENTES

Siendo las 13:00 horas del día 25 de enero de 2023 en los locales de la Empresa FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA), en Cella, se reúnen las personas a continuación relacionadas en su condición de miembros del Comité de Empresa de Cella I Componentes y los representantes de la Empresa.

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES:

- Comité Empresa FINSA Cella I:

Víctor Matey Pascual	D.N.I. nº: 18.....
M ^a Amparo Hernández Sáez	D.N.I. nº: 18.....
Manuel A. Fernández Serrano	D.N.I nº: 85.....
Rubén Giménez Castellot	D.N.I nº: 18.....
Pilar Cavero González	D.N.I nº: 18.....
Javier Tortajada Marco	D.N.I nº: 18.....
Alberto Matey Pascual	D.N.I nº: 18.....
Juan Manuel Valero Ortiz	D.N.I nº: 18.....
Pedro J. Ortiz Domingo	D.N.I nº: 18.....

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

Eduardo Rojo Nevado	D.N.I. nº: 18.....
Ana Alegre Alegre	D.N.I. nº: 18.....
Esther Obensa García	D.N.I. nº:18.....

Los miembros anteriormente relacionados, una vez conocidos los datos de los indicadores que incorpora el Modelo de Incremento Salarial aprobado en el Convenio Colectivo vigente, proceden a la aprobación del incremento salarial definitivo del año 2022 y al incremento aplicable en el año 2023, adoptándose los acuerdos siguientes:

Primero.- Incremento definitivo año 2022.

Ambas partes acuerdan la aplicación de un incremento del 0,75% sobre los conceptos salariales consolidables vigentes que se abonará con efectos económicos desde el 1 de enero de 2.022, generando los correspondientes atrasos salariales.

De este modo el incremento consolidable definitivo del año 2.022 aplicado será del 4,75% (4% + 0,75%) sobre las tablas y conceptos salariales consolidados de 2.021, exceptuando aquellos que permanezcan congelados.

Igualmente se acuerda el abono de un 0,35% adicional en concepto de retribución variable no consolidable, quedando establecido en el 2,70% el porcentaje definitivo de retribución variable no consolidable del año 2.022.

La Empresa abonará la diferencia económica con el importe ya pagado a cada persona en el mes de septiembre de 2.022, en que se abonó una retribución variable no consolidable del 2,35% sobre los conceptos salariales fijos anuales.

Segundo.- Incremento Salarial consolidable del año 2.023.

En atención al período de persistente inflación desde el año 2021 y a fin de que las personas puedan tener actualizado lo antes posible su salario, ambas partes acuerdan, con carácter excepcional, anticipar el incremento del salario consolidable al mes de enero del año 2.023 en los términos siguientes:

Datos estimados de los indicadores del Modelo Retributivo:

Aunque las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2.022 están pendientes de ser formuladas de forma definitiva y sometidas al preceptivo informe de auditoría, se estima que el Índice de Productividad (I.P.) esté en el entorno del 2,20 o superior.

De igual modo, el Índice de Precios al Consumo (IPC) del año 2.023 se estima en el 5,4% según la previsión publicada por FUNCAS el 13 de enero de 2.023.

Con los valores estimados de los anteriores indicadores, permite calcular y aplicar el incremento económico consolidable de 2.023 en el mes de enero, y contar con amplio margen para absorber una posible desviación de los valores definitivos de los indicadores en relación con la estimación.

2. Cálculo del incremento aplicable:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 nº5 del Convenio Colectivo de Cella I Componentes y el Anexo V del Convenio, el incremento económico consolidado del año 2.023 se aplicará teniendo en cuenta el dato del Índice de Productividad (I.P.) del año 2.022.

En consecuencia, y dado que el I.P. del ejercicio de 2.022 se estima entorno al 2,20 o superior, procede aplicar los incrementos previstos en la Tabla del Modelo Salarial que figura como Anexo I.

Incremento de IPC previsto 2.023 con límite máximo de la Tabla (Columna A) = 3,5% Incremento adicional según la Tabla del Modelo (Columna B) = 0,70% (estimación con I.P. del 2,20)

Como la suma de ambos conceptos supera el 4% que se establece como límite máximo del incremento salarial consolidable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.5 del Convenio Colectivo y el Anexo V que desarrolla el Modelo Salarial, ambas partes acuerdan un incremento consolidable 4% de las tablas salariales desde el 1 de enero de 2023.

Cuarto.- El incremento consolidable del 4% para 2.023 se aplicará sobre todos los conceptos salariales de Convenio, a excepción de la antigüedad consolidada y de aquellos conceptos económicos, que por acuerdo colectivo o individual, no le resultan de aplicación los incrementos anuales de convenio.

En la nómina del mes de enero de 2.023 se abonarán tanto los atrasos correspondientes al año 2.022 a que se hace referencia en el acuerdo primero, y se aplicarán los incrementos salariales consolidados correspondientes al año 2.023.

Quinto.- Se adjuntan, como parte integrante del presente acta de acuerdo, los Anexos salariales I a III, en el que se reflejan los importes de los conceptos salariales de Convenio y el importe de los Pluses de Turno definitivos del año 2.022 una vez aplicado el incremento del 0,75%.

Igualmente se acompañan como Anexos salariales IV a VI los importes salariales actualizados 1 de enero de 2.023, una vez aplicado el incremento económico del 4% sobre los importes definitivos del año 2.022.

Sexto.- Trabajo Navidad, Fin de año, y Festividades:

1.- Los importes de las compensaciones por turno efectivo de trabajo en las fechas indicadas en el cuadro, se establecen para el año 2.022 en los importes siguientes:

FECHAS	AÑO 2.022		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
24 DE DICIEMBRE	66,30*	66,30	179,5
25 DE DICIEMBRE	159,14	179,5	66,30
31 DE DICIEMBRE	66,30*	66,30	179,5
01 DE ENERO	179,5	159,14	66,30
DOMINGO VAQUILLAS	--.	159,14	179,5
LUNES DE VAQUILLAS	179,5	159,14	159,14

23 DE ABRIL	159,14	179,5	159,14
VIERNES FESTIVIDAD AGOSTO CELLA	---	---	157,17*
SABADO Y DOMINGO FESTIVIDAD AGOSTO CELLA	157,17*	157,17*	157,17*

(*) De aplicación según la Disposición Adicional Primera del Convenio.

Para el año 2.023 se establecen los importes que se detallan a continuación:

FECHAS	AÑO 2.023		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
24 DE DICIEMBRE	68,95(*)	68,95	186,68
25 DE DICIEMBRE	165,51	186,68	68,95
31 DE DICIEMBRE	68,95(*)	68,95	186,68
01 DE ENERO	186,68	165,51	68,95
DOMINGO VAQUILLAS	-	165,51	186,68
LUNES DE VAQUILLAS	186,68	165,51	165,51
23 DE ABRIL	165,51	186,68	165,51
VIERNES FESTIVIDAD AGOSTO CELLA	---	---	163,46 (*)
SABADO Y DOMINGO FESTIVIDAD AGOSTO CELLA	163,46 (*)	163,46 (*)	163,46 (*)

(*) De aplicación según la Disposición Adicional Primera del Convenio.

2.- El Complemento de trabajo por trabajo efectivo en la segunda quincena de Agosto establecido en el artículo 35.1 tendrán en 2.022 un importe de 92,31.-euros por día completo de trabajo efectivo y para el año 2.023 tendrá un importe de 96.-euros.

Octavo.- Retribución Variable no consolidable.

De igual modo, ambas partes acuerdan que en la nómina del mes de septiembre de 2.023 se abonará la retribución variable no consolidable que resulta de la aplicación del Modelo Salarial determinando su porcentaje en función del valor alcanzado por Índice de Productividad (I.P.) definitivo del ejercicio 2.022 que se aplicará sobre los conceptos fijos de Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 y el Anexo V del Convenio Colectivo y en la (Columna C) de la Tabla de incrementos salariales y retribución variable no consolidable.

Una vez aprobadas las cuentas anuales consolidadas del Grupo FINSA se comunicará el I.P. definitivo y se procederá a la determinación del porcentaje de retribución no consolidable anual del año 2.023.

Noveno.- Registro, depósito y publicación.

La Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio de Cella I Componentes de FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA) acuerda delegar en D^a Esther Obensa García, titular del D.N.I. n^o 18*****8 Y, para que realice los trámites de presentación y registro de esta Acta y sus Anexos en la aplicación informática para el Registro de Convenios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (REGCON), a fin de que por la autoridad laboral se proceda a su inscripción y publicación.

Y en prueba de conformidad, ratificando en todos sus extremos la presente Acta, los asistentes firman en el lugar y fecha arriba indicadas.

ANEXO I TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2022

REVISION: 4% + 0,75%

	SALARIO BASE			PAGAS EXTRA			PLUS ESPECIALIDAD			PLUS CONVENIO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		TOTAL ANUAL	HORA EXTRA A	HORA EXTRA B
	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO			
J. EQUIPO FBCON.	46,55	1.486,56	17.838,77	16,52	495,52	5.946,29				393,48	4.721,76	84,34	1.012,10	29.518,92	20,03	26,75
J. EQUIPO ESPEC.	46,55	1.486,56	17.838,77	16,00	558,01	6.696,08	6,25	187,47	2.249,59	393,48	4.721,76	84,34	1.012,10	32.518,30	22,63	30,13
OF. 1º FBCON.	41,03	1.230,94	14.771,28	13,88	410,32	4.923,89				365,49	4.385,93	84,34	1.012,10	25.993,18	16,58	22,09
OF. 1º ESPEC.	41,03	1.230,94	14.771,28	15,45	463,53	5.562,37	5,32	169,63	1.916,80	365,49	4.385,93	84,34	1.012,10	27.847,26	18,77	25,90
OF. 2º FBCON.	38,49	1.153,77	13.845,29	12,92	384,59	4.615,08				353,75	4.245,03	84,34	1.012,10	23.717,48	15,50	20,70
OF. 2º ESPEC.	38,49	1.153,77	13.845,29	14,40	431,90	5.162,74	4,73	141,93	1.703,12	353,75	4.245,03	84,34	1.012,10	25.988,28	17,48	22,83
OF. 3º FBCON.	35,61	1.068,34	12.820,13	11,87	356,12	4.273,45				341,76	4.101,09	84,34	1.012,10	22.296,77	14,40	19,18
OF. 3º ESPEC.	35,61	1.068,34	12.820,13	13,23	398,78	4.768,33	4,27	127,99	1.535,89	341,76	4.101,09	84,34	1.012,10	24.254,51	16,13	21,51
CHOFER MEC.	37,67	1.130,08	13.560,99	12,59	376,69	4.520,29				351,62	4.219,48	84,34	1.012,10	23.312,84	15,22	20,28
PEÓN ESPEC.	34,80	1.043,87	12.528,39	11,80	347,56	4.175,55				331,52	3.978,28	84,34	1.012,10	21.692,30	14,05	18,75
PEÓN ORD.	34,48	1.034,47	12.413,05	11,46	344,82	4.137,80				319,16	3.829,89	84,34	1.012,10	21.393,44	13,92	18,57

NOTA: EL PLUS DE TRANSPORTE DE MÁS DE 6KM ES 102,76€ MENSUALES PARA EL AÑO 2022. El plus transporte se ha calculado a razón de 213 días de trabajo.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2022

REVISION: 4% + 0,75%

CATEGORIA	SALARIO BASE		COMPL. SUELDO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		PAGAS EXTRA		TOTAL	
	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	MES	AÑO
OFICIAL 1ª	1.730,11	20.761,33	282,99	6.791,76	84,34	1.012,10	671,03	8.052,36	2.768,47	33.221,68
OFICIAL 2ª	1.445,52	17.346,25	294,78	7.074,66	84,34	1.012,10	580,10	6.961,25	2.404,74	28.856,93
AUX. ADMVO.	1.029,18	12.350,21	487,35	11.696,34	84,34	1.012,10	505,51	6.066,11	2.106,38	25.276,59

ANEXO III

PLUS DE TURNO MUEBLES Y COMPONENTES VALORES AÑO 2022

Revisión: 4% + 0,75%

	2º LINES-DOMINGO	2º LINES-DOMINGO	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	3,5 TURNOS DE LUNES A VIERNES Y SAB MAÑANA 2º LINES-SABADO	3,5 TURNOS DE LUNES A VIERNES Y SAB MAÑANA 2º LINES-SABADO	4 TURNOS	4 TURNOS	4 TURNOS Y MEDIO 5º TURNOS PRODUCCION	4 TURNOS Y MEDIO 5º TURNOS PRODUCCION	5 TURNOS MTO.PRES. CONTINUADO	5 TURNOS MTO.PRES. CONTINUADO
	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL
OF. 1ª FBCON.	4.011,17	334,26	508,50	42,21	2.018,92	168,08	4.011,29	334,27	4.574,42	381,20	5.384,63	448,72
OF. 1ª ESPEC.	4.011,17	334,26	508,50	42,21	2.018,92	168,08	4.011,29	334,27	4.574,42	381,20	5.384,63	448,72
OF. 2ª FBCON.	4.011,17	334,26	508,50	42,21	2.018,92	168,08	4.011,29	334,27	4.574,42	381,20	5.384,63	448,72
OF. 2ª ESPEC.	4.011,17	334,26	508,50	42,21	2.018,92	168,08	4.011,29	334,27	4.574,42	381,20	5.384,63	448,72
OF. 3ª FBCON.	4.011,17	334,26	508,50	42,21	2.018,92	168,08	4.011,29	334,27	4.574,42	381,20	5.384,63	448,72
OF. 3ª ESPEC.	4.011,17	334,26	508,50	42,21	2.018,92	168,08	4.011,29	334,27	4.574,42	381,20	5.384,63	448,72
CHOFER MEC.	4.011,17	334,26	508,50	42,21	2.018,92	168,08	4.011,29	334,27	4.574,42	381,20	5.384,63	448,72
PEÓN ESPEC.	4.011,17	334,26	508,50	42,21	2.018,92	168,08	4.011,29	334,27	4.574,42	381,20	5.384,63	448,72
PEÓN ORD.	4.011,17	334,26	508,50	42,21	2.018,92	168,08	4.011,29	334,27	4.574,42	381,20	5.384,63	448,72

ANEXO IV
TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2023

REVISION: 4%

	SALARIO BASE			PAGAS EXTRA			PLUS ESPECIALIDAD			PLUS CONVENIO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		TOTAL ANUAL	HORA EXTRA A	HORA EXTRA B
	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO			
J. EQUIPO FBCON.	51,53	1.546,02	18.552,20	17,18	515,34	6.184,02				409,22	4.910,63	87,72	1.052,58	30.699,43	20,83	27,82
J. EQUIPO ESPEC.	51,53	1.546,02	18.552,20	19,34	580,33	6.963,92	0,50	194,97	2.339,69	409,22	4.910,63	87,72	1.052,58	33.819,02	23,54	31,34
OF. 1º FBCON.	42,87	1.280,18	15.362,11	14,22	426,73	5.120,73				380,11	4.561,37	87,72	1.052,58	26.096,79	17,24	22,97
OF. 1º ESPEC.	42,87	1.280,18	15.362,11	16,07	482,07	5.784,86	5,53	166,02	1.992,22	380,11	4.561,37	87,72	1.052,58	28.753,14	19,52	26,00
OF. 2º FBCON.	40,00	1.199,92	14.398,98	13,33	399,97	4.799,66				367,90	4.414,83	87,72	1.052,58	24.666,05	16,12	21,53
OF. 2º ESPEC.	40,00	1.199,92	14.398,98	14,97	449,18	5.390,17	4,62	147,61	1.771,36	367,90	4.414,83	87,72	1.052,58	27.027,92	18,18	23,74
OF. 3º FBCON.	37,04	1.111,07	13.332,81	12,35	370,36	4.444,27				355,43	4.265,14	87,72	1.052,58	23.094,80	14,98	19,95
OF. 3º ESPEC.	37,04	1.111,07	13.332,81	13,82	414,73	4.976,74	4,44	133,11	1.597,30	355,43	4.265,14	87,72	1.052,58	25.224,57	16,78	22,37
CHOFER MEC.	36,18	1.175,28	14.103,31	13,06	391,76	4.701,10				365,68	4.388,12	87,72	1.052,58	24.245,11	15,83	21,09
PEÓN ESPEC.	36,19	1.085,62	13.027,44	12,08	361,88	4.342,67				344,78	4.137,39	87,72	1.052,58	22.599,98	14,61	19,50
PEÓN ORD.	35,86	1.075,85	12.910,19	11,95	358,61	4.303,31				331,93	3.983,20	87,72	1.052,58	22.249,28	14,48	19,31

NOTA: EL PLUS DE TRANSPORTE DE MÁS DE 6KM ES 106,87 € MENSUALES PARA EL AÑO 2023. El plus transporte se ha calculado a razón de 213 días de trabajo.

ANEXO V

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2023

REVISION: 4%

CATEGORIA	SALARIO BASE		COMPL. SUELDO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		PAGAS EXTRA		TOTAL	
	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	MES	AÑO
OFICIAL 1ª	1.799,31	21.591,67	294,31	7.063,44	87,72	1.052,58	697,87	8.374,46	2.879,20	34.550,43
OFICIAL 2ª	1.503,34	18.040,10	306,57	7.357,64	87,72	1.052,58	603,30	7.239,58	2.500,92	30.011,09
AUX. ADMVO.	1.070,35	12.844,21	506,84	12.164,20	87,72	1.052,58	525,73	6.308,75	2.190,64	26.287,65